



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

|                   |                      |
|-------------------|----------------------|
| Clase de proceso: | Sucesión intestada   |
| Causante:         | ALFREDO TAMAYO AYALA |
| Radicación:       | 2018-01177           |
| Asunto:           | Trabajo de partición |
| Decisión:         | Ordena rehacer       |

Sería del caso resolver sobre la rehechura de la partición presentada por el abogado JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ JIMÉNEZ, de no ser porque en el mismo se aprecia que únicamente se relacionó el acápite que se ordenó corregir en la providencia del 03 de septiembre de 2021. Sin embargo, se recuerda al profesional que el trabajo de partición forma parte integral de la sentencia, por lo que debe presentarse el escrito contentivo del mismo en forma completa. En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO.** ORDENAR la rehechura del trabajo de partición, en virtud de lo establecido en el numeral 5°, artículo 509 del Código General del Proceso, presentando el escrito con la totalidad de sus acápites (antecedentes, inventarios y avalúos, partición y adjudicación).

**SEGUNDO.** CONCEDER al profesional el término de **diez (10) días** para que presente nuevamente el encargo encomendado con los ajustes referidos, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 510 ibídem.

**TERCERO.** Una vez vencido el término anterior, **INGRESAR** las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art, 295 del C.G.P.)  
Bogotá D.C., hoy 24 de enero de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 1  
Secretaria: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA